

Fecha: 15/01/21 [16:24:06 ART]
De: "Dr. Jorge O. Cosimo" <drcosimo@gmail.com>
Para: consultapublica406@senasa.gob.ar
Asunto: Consulta publica

Consulta pública 406 - Proyecto modificación - Resolución 67/2019

Estimados Sres. del SENASA:

En referencia a la modificación de la resolución 67/2019, les escribo para expresar mi DES
MODIFICACIONES PROPUESTAS.

El fundamento de este desacuerdo se basa en lo siguiente:

- 1) La Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario (DOES) Total únicamente es obligatoria quedando optativa para Cría y Ciclo completo. En estas explotaciones sólo se exige DOES Muest las vacas y todos los toros. No es justificable, no es una enfermedad venérea.
- 2) La creación del estatus NEGATIVO A BRUCELOSIS no tiene razón de ser, ya que este es determinado el estado sanitario de los rodeos que no están obligados a realizar el control epidem se hayan observado animales positivos a la reacción serológica diagnóstica, estas unidades prod control epidemiológico enmarcado dentro de las acciones que realizan los privados para cor enfermedad. Esto obliga a que el estado nacional, mediante los organismos competentes, d controles, obligándole a requerir mayores recursos, tanto humanos, técnicos como económicos.
- 3) El ahorro de mano de obra y económico que implica el hecho de que las unidades pro BRUCELOSIS no tengan que realizar el control anual, quizás, logre una mayor adhesión de los p generaré, en el tiempo, una mayor difusión de la enfermedad y, por ende, una mayor pérdida e una mayor inversión para recomponer el estatus sanitario.
- 4) La no participación de los privados (entiéndase productores como veterinarios) en la real epidemiológicos debilitará sensiblemente la generación de datos que sustenten las políticas a imp y erradicar la enfermedad.

Considero que la resolución 67/2019 debe ser modificada en los plazos que establece para realiz las unidades productivas y en la cantidad de animales que se deben examinar para determinai todos los rodeos. Así, el esquema de toma de muestras propuesto en la modificación es más adec

Saludos cordiales

Dr. Jorge Omar Cosimo

DNI 13568501

M.P. 517